

de las Entidades Prestadoras que Explotan Infraestructura Portuaria de Uso Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC/15.15 y esta última elevada a rango de Decreto Supremo, conforme D.S. N° 016-2005-MTC (REOP), cualquier Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones constituye parte integrante del Reglamento de Operaciones y debe contar con la aprobación de la APN;

Que, de conformidad con el artículo 13 del REOP, las Entidades Prestadoras, Terminales Portuarios de Uso Público, deben presentar a la APN, para su aprobación, los Proyectos de Reglamentos Internos, sin perjuicio que ésta disponga que éstas actualicen, total o parcialmente, los Reglamentos Internos aprobados, cuando se den las condiciones que lo ameriten. De esta manera, en caso se verifique la existencia de algún Reglamento Interno de Infracciones y Sanciones o de un documento que incluya infracciones y sanciones, que no cuente con la aprobación de la APN, puede establecerse que se ha dado la condición que amerita la actualización total o parcial y, por consiguiente, puede disponerse su actualización, conforme artículo 15 del REOP;

Que, en atención a lo expuesto, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, la Unidad de Protección y Seguridad y la Unidad de Asesoría Jurídica, han elaborado un proyecto de Norma Técnica, cuyo objeto es establecer lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en los Terminales Portuarios de Uso Público, los mismos que formarán parte del Reglamento de Operaciones;

Que, su finalidad es lograr que los Terminales Portuarios de Uso Público formulen sus respectivos Reglamentos de Infracciones y Sanciones, conforme a los lineamientos de dicha norma técnica, a efectos de no vulnerar los principios rectores de la potestad sancionadora;

Que, el título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Legislativo 006-2017-JUS, establece en el artículo I, que dicha norma será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública y que, para los fines de la misma Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública, entre otras, las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia; disponiendo además que los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada;

Que, de conformidad con el artículo 19 de la LSPN, la APN cuenta, entre otros, con facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones y, según dispone el artículo 7.7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio evalúa y aprueba las propuestas del Gerente General en materia de planificación, normatividad, vigilancia y control de los servicios y actividades portuarias;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión N° 471 de fecha 04 de setiembre de 2018, acordó, entre otros: aprobar el proyecto de Norma Técnica que dicta lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso Público;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, con la finalidad que las personas interesadas formulen comentarios sobre la medidas propuestas; por lo que para el presente caso se requiere la pre publicación en mención;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Decreto Supremo N° 009-2012-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Norma Técnica que dicta lineamientos para la formulación y aprobación de Reglamentos Internos de Infracciones y Sanciones en Terminales Portuarios de Uso Público, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la pre publicación del proyecto de norma indicado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, [www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Designar al señor Israel Stein Lavarello, especialista legal de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional, para que copie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarias al proyecto de Norma Técnica señalada en el artículo 1 de la presente resolución; en ese sentido, se habilita el correo electrónico [istein@apn.gob.pe](mailto:istein@apn.gob.pe), para que por medio de ello, se hagan llegar las observaciones y comentarios respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1691934-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 112-2018-INGEMMET/PE**

Lima, 11 de setiembre de 2018

VISTO, el Informe N° 025-2018-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de agosto de 2018, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA  
Presidente Ejecutivo (e)  
INGEMMET

1690657-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan miembro de la Comisión de  
Inventiones y Nuevas Tecnologías**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 156-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 10 de setiembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 017-2017/GAF-Sgh, el Informe N° 044-2017/GEL, el Informe N° 006-2017/GEG, el Informe N° 018-2017/GEG, y el Informe N° 082-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del numeral 42.4 del artículo 42 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones del área de propiedad intelectual es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del numeral 42.3 del artículo 42 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de propiedad intelectual se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 195-2013-INDECOPI/

COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2013, se designó a la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, por un período adicional de cinco (5) años;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (5) años de la designación de la referida comisionada, y de acuerdo con los documentos de vistos, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 085-2018 del 13 de agosto de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Patricia Aparicio Zuñiga, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Sylvia Teresa Bazán Leigh de Ferrari, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 18 de setiembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Patricia Aparicio Zuñiga, como miembro de la Comisión de Inventiones y Nuevas Tecnologías, con efectividad al 19 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1691254-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACION EN GLACIARES  
Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

**Designan Jefa de la Oficina de Cooperación  
Técnica del INAIGEM**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 041-2018-INAIGEM/PE**

Huaraz, 11 de septiembre de 2018

VISTA:

La puesta a disposición del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica del INAIGEM formulada por el Ing. JOSÉ JAVIER DANCÉ CABALLERO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, estableciéndose dentro de su estructura